

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00031 00**  
Decisión Suspende proceso, tiene en cuenta abono y no accede a solicitud

En consideración al anterior escrito, presentado por las partes en el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de seis meses, contados a partir del 18 de febrero del presente año. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias determinadas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; por lo tanto, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 18 de febrero y hasta el **18 de agosto de 2021**.

De otro lado, téngase en cuenta el abono realizado a la obligación por la suma de \$5.600.000,00 el 11 de junio de 2021, el cual serán tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación del crédito.

Por último, no se accede a oficiar a la Secretaría de Tránsito de Medellín, para que no retenga el vehículo gravado con prenda, por cuanto no se ha ordenado el secuestro del mismo, para lo cual el despacho lo requirió por auto del 21 de junio del año en curso, con el fin de aporte el historial del vehículo de placas TSY 674, con la constancia de inscripción del embargo.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 jul 2021

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4ef365ff654d8ab144affea81260b750124c903bd05160bdcaf4b9d8967523e**

Documento generado en 07/07/2021 10:58:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**